

# Seguro de Hogar

## Documento de información sobre el producto de seguro

Compañía: Nationale-Nederlanden Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.E., opera bajo la supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.



Clave Administrativa C-0737

Producto: Mihogar Seguro

La información precontractual y contractual completa sobre el producto se proporciona en otros documentos.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de hogar con una estructura modular y flexible que permite a los clientes elegir las prestaciones y las coberturas que más le convengan, adaptando el seguro a sus necesidades.



#### ¿Qué se asegura?

- ✓ **Vivienda principal y edificaciones secundarias y/o anexas** (contratación obligatoria).
- ✓ **Mobiliario** (contratación opcional)
- ✓ **Coberturas Básicas Obligatorias** -el alcance de las mismas está descrito en las Condiciones Generales:-
  - Incendio, humo y explosión.
  - Fenómenos atmosféricos: rayo, lluvia, viento, granizo y nieve.
  - Daños eléctricos.
  - Daños por agua de instalaciones.
  - Robo o su intento.
  - Hurto en el interior de la vivienda principal (**si se asegura el mobiliario**).
  - Rotura cristales, lunas, espejos, vidrieras, elementos de loza o cristal y placas vitrocerámicas o de inducción (**si se asegura mobiliario**).
  - Hasta el 10% de los gastos de demolición y desescombro, gastos de salvamento, tasa municipal de bomberos
  - Daños estéticos (**si se asegura la vivienda y hasta 1.500€/ siniestro**).
  - Responsabilidad Civil (**hasta 100.000€**).
  - Servicio de Asistencia en el Hogar (incluye "manitas" hogar y tecnológico)
  - Defensa Jurídica.
- ✓ **Coberturas/Servicios Adicionales.**  
Las coberturas y servicios que se indican a continuación pueden contratarse adicionalmente:
  - Coberturas Plus Vivienda (**si se asegura vivienda y mobiliario**):
    - Actos vandálicos
    - Atraco fuera de la vivienda (**máximo 1.000€ por siniestro**)
    - Reposición de llaves y cerraduras (**máximo 300€**)
    - Deterioro de alimentos refrigerados (**hasta 150€/año**)
    - Daños causados a placas y paneles fotovoltaicos o colectores solares (**hasta 6.000€**)
    - Daños producidos por impacto de vehículos, árboles y postes contra la vivienda



#### ¿Qué no está asegurado?

- Además de las exclusiones específicas establecidas en cada garantía en las Condiciones Generales, en ningún caso quedan cubiertos los gastos, daños y pérdidas materiales concurrentes o a consecuencia de:
- ✗ Dolo o culpa grave del tomador o asegurado.
  - ✗ Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
  - ✗ Guerra, conflictos armados, actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad incluso en tiempo de paz, terrorismo, motín o tumulto popular, reuniones, manifestaciones o huelga.
  - ✗ Erupciones volcánicas, huracanes, trombas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, embates del mar en las costas, inundaciones, hundimientos, desprendimientos, corrimientos o movimientos de tierra, asentamientos de la construcción o del terreno, así como cualquier fenómeno meteorológico de carácter extraordinario.
  - ✗ Cualquiera de los riesgos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros según las disposiciones vigentes en el momento del siniestro, o de cualquier acontecimiento que sea declarado catastrófico o calamidad nacional.
  - ✗ Existir otro contrato de seguro garantizando específicamente el acontecimiento ocurrido, salvo agotadas las citadas garantías específicas y con carácter complementario.
  - ✗ Descabalamiento, de la configuración estética existente con anterioridad a la ocurrencia de los daños, salvo los expresamente cubiertos.
  - ✗ La inexistencia, no mantenimiento, desconexión, falta de aplicación o no accionamiento en su totalidad de los mecanismos de seguridad, en el momento de producirse el siniestro, de las seguridades y protecciones declaradas por el tomador o asegurado en la solicitud de seguro y que constituyan elementos condicionantes de cobertura según lo dispuesto en el contrato.
  - ✗ Perjuicios y pérdidas indirectas de cualquier causa que se produzcan con ocasión del siniestro, salvo los expresamente amparados.

- Ampliación Responsabilidad Civil (**hasta 200.000€**).
- Ampliación Defensa Jurídica.
- Ampliación daños estéticos **hasta 3.000€** (si se asegura vivienda).
- Asistencia en viaje (asistencia médica y sanitaria en el extranjero, repatriación o transporte, regreso anticipado, desplazamiento de un familiar, robo y daños materiales al equipaje, localización y envío de equipajes extraviados).
- Ampliación joyas y objetos oro y plata (**hasta un 20% del mobiliario asegurado, con un límite de 6.000€**).
- Mascotas (para gato o perro: servicios de orientación telefónica, asistencia telefónica urgente y asistencia veterinaria).
- Reparación electrodomésticos (**si se asegura el mobiliario**).
- Asistencia al empleo (incluye asesoramiento jurídico telefónico).

- ✗ Vicio propio, defecto de construcción o montaje y mala conservación, mantenimiento o reparación de los bienes asegurados.
- ✗ Siniestro producido durante el período de construcción de la vivienda o mientras esta no haya sido ocupada, salvo para las garantías de incendio, explosión y caída de rayo.
- ✗ El mobiliario del personal doméstico y del inquilino de la vivienda, salvo que éste último sea tomador y/o asegurado del contrato.
- ✗ Daños cuyo origen sea anterior a la fecha de inicio de contrato, con independencia de la fecha de manifestación de los mismos.
- ✗ Siniestro producido si el asegurado no tiene su residencia permanente en España.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Existen límites definidos que aplican tanto sobre los bienes asegurados como sobre las coberturas y que están definidos en las Condiciones Generales del contrato.



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En territorio español. La cobertura de Responsabilidad civil y el servicio adicional Asistencia en Viaje (si fuera contratado) son de ámbito mundial.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar los recibos del seguro (prima).
- En el plazo de un mes desde la entrega del contrato subsanar cualquier divergencia entre el contenido del contrato y la solicitud de seguro o de las cláusulas acordadas.
- Comunicar a la Compañía la alteración de los factores y circunstancias declaradas que agraven el riesgo
- En caso de siniestro:
  - Comunicar a la Compañía el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, y en los cinco siguientes a remitir relación de los objetos existentes al tiempo del incidente, la de los salvados y la estimación de los daños y gastos.
  - Facilitar a la Compañía toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del incidente o siniestro.
  - Emplear todos los medios a su alcance para evitar, interrumpir o atenuar el acontecimiento, o sus consecuencias económicas.
  - Seguir las instrucciones de la Compañía.
  - Comunicar a la Compañía los demás seguros que haya concertados sobre los mismos bienes, riesgos y tiempo.
  - Denunciar a las autoridades los casos de robo o su intento, expoliación, atraco, hurto, infidelidad de empleados y vandalismo.
  - Conservar los restos y vestigios del siniestro, hasta terminada la tasación de los daños, salvo en caso de imposibilidad material justificada.
  - Manifiestar al tercero perjudicado, cuando se trate de Responsabilidad Civil, la existencia y contenido de este Contrato, no pudiendo aceptar, negociar, admitir o rechazar reclamación alguna sin la autorización del Asegurador.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro se realiza mediante domiciliación bancaria de recibos. En ningún caso se admite dinero en efectivo. En el momento de contratación el tomador designa la cuenta bancaria y la frecuencia de los recibos a pagar.



### **¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?**

- La fecha de inicio del contrato es la designada como fecha de efecto en la Póliza siempre que el recibo correspondiente haya sido satisfecho.
- El contrato tendrá duración anual y se renovará automáticamente por períodos anuales.
- Finaliza:
  - Por impago, cuando el contratante (tomador) es responsable de no haber satisfecho los recibos.
  - Por decisión del contratante (tomador) comunicada por escrito a la Compañía con un mes de antelación a la fecha de renovación.
  - Por decisión de la Compañía comunicada por escrito al cliente con dos meses de antelación a la fecha de renovación.
  - Por transmisión de la vivienda o mobiliario asegurados, salvo pacto en contrario.



### **¿Cómo puedo rescindir el contrato?**

Puede terminar el contrato comunicando su intención por escrito a la Compañía con, al menos, 1 mes de antelación a la fecha de renovación.